



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

22 JUL 2025

205

Ref.: E6-2025-33533 Ae- S/ Proyecto de Decreto reconoce la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) por período febrero 2.025 (Programa Incluir Salud).

//- CALIA DE ESTADO

Al

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con **cuarenta (40) e-partes**, excluida la presente, con proyecto de Decreto obrante a **e-parte 27**, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco en su **Artículo 1°**, reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-5583497-5 a través de su prestador asociado Clínica Avenida por el período de febrero del año 2025, por el monto total de pesos veinticinco millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos quince con ochenta y tres centavos (\$ 25.416.215,83), conforme la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, reconocida en la Disposición N° 870/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificada por Resolución N° 1506/25, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos. En su **Artículo 2°**, faculta al Ministerio de Salud a disponer a través del acto administrativo idóneo, la cancelación de la deuda descrita en el Artículo 1°. En su **Artículo 3°**, instruye al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente. En su **Artículo 4°**, imputa la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 - Rentas Generales, de la Jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto. En su **Artículo 5°**, autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto. En su **Artículo 6°**, autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas. En su **Artículo 7°**, encuadra la medida, en lo normado por el Artículo 141, Inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Antecedentes

A **e-parte 1**, obra nota del Sr. Coordinador del Programa "Incluir Salud" dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud, elevando Disposición N° 870/25, por la cual se reconoce la deuda generada como solidaria en la suma de veinticinco millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos quince con ochenta y tres centavos (\$ 25.416.215,83) correspondiente al período de febrero del 2025, la que se incorpora a **e-parte 3** y conforme detalle de facturas obrantes a **e-parte 2**.

A **e-parte 4**, obra Convenio Prestacional suscripto por el PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD UGP-CHACO y la empresa Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), de fecha 01 de julio de 2.019.

A **e-parte 5**, obran Decretos Nros. 2404/19 y 1041/19.

A **e-partes 6/9**, se incorpora documentación respaldatoria de la medida en trámite.

A **e-parte 10**, se incorpora proyecto de Resolución del Sr. Ministro de Salud ratificatoria de la Disposición N° 870/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud".

A **e-parte 11**, se agrega proyecto de Decreto por el cual se reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-5583497-5 a través de su prestador asociado Clínica Avenida por el período de febrero del año 2025, por el monto total de pesos veinticinco

millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos quince con ochenta y tres centavos (\$ 25.416.215,83) conforme planilla anexa .

A e-parte 13, obra intervención de la Unidad de Auditoría Interna sin observaciones.

A e-partes 15 y 16, se incorporan Comprobante de Reserva Interna e Informe de existencia de Factibilidad Presupuestaria, expedidos por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud.

A e-parte 19, interviene Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 20, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

A e-parte 21, interviene la Dirección de Administración del Ministerio de Salud sin observaciones técnicas que formular al proyecto de decreto.

A e-parte 23, obra dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, concluyendo que no tiene objeciones al proyecto de instrumento legal ratificadorio de la Disposición N° 870/25 obrante en e-parte 10 y al proyecto de reconocimiento de deuda en e-parte 11.

A e-parte 25, obra Resolución RES-2025-1506-6-101, por la cual el Sr. Ministro de Salud, RATIFICA en todas sus partes la Disposición N° 870/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; cuya copia digitalizada autenticada del original forma parte integrante de la misma, conforme con el Visto y Considerando.

A e-parte 27, obra proyecto de Decreto -definitivo-, suscripto por el Sr. Ministro de Salud conforme constancias de e-parte 33.

A e-parte 30, interviene nuevamente la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, informando que no hay objeciones técnicas que formular al proyecto de decreto.

A e-parte 35, obra Dictamen N° 413/25, emitido por Asesoría General de Gobierno no encontrando observaciones para formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia y en relación al instrumento traído a consideración se refiere.

Análisis Jurídico de la cuestión:

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del proyecto de Decreto en trato:

Que en el artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Que mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud".

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Qué, asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que a través de los Decretos Nros. 1041/19, 247/21 y 3365/23 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que por Disposición N° 870/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos veinticinco millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos quince con ochenta y tres centavos (\$ 25.416.215,83), con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-5583497-5 a través de su prestador asociado Clínica Avenida por el periodo de febrero del 2025, se aprobó la propuesta de las modalidades de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna.

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó un cuadro de detalle de deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos veinticinco millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos quince con ochenta y tres centavos (\$ 25.416.215,83).

Que la Ley 1092-A de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado.

Que en el artículo 14 de la citada norma legal, se designó como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinar, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de febrero del 2025, reconocidas en la Disposición N° 870/25 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 1506/25 y conforme al Convenio Marco y el Compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decretos N°2116/18 y sus sucesivas Adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141 - inciso1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

Se sugiere incorporar en el párrafo 10º de los Considerando, la mención al Ministerio de Economía y la Subsecretaria de Hacienda, conforme los términos del mencionado artículo 14 de la Ley 1092-A.

Analizados los antecedentes y los términos del proyecto, surge que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiéndose que la medida propiciada a través del proyecto de decreto puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose la máxima autoridad del Poder Ejecutivo facultado para el dictado del mismo.

Por su parte y atendiendo la índole de la medida que se propicia -a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado-, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo que, se entiende procedente el trámite en un todo conforme el convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, sus respectivas adendas y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4041 F° 557 T° XI
M. FEDERAL 1°88 - F° 793
B.N.I. 30 096 512